



# Boletín Chileno de Ornitología

Número 4. Septiembre de 1997

## EDITORIAL

### LA LEY DE BASES DEL MEDIO AMBIENTE

Chile al igual que la mayoría de los países de Latinoamérica, basa su crecimiento económico en la explotación de los recursos naturales. La no utilización de esos recursos bajo el concepto de desarrollo sustentable ha traído consigo problemas como la sobreexplotación y la contaminación ambiental (ejemplos de ello son la existencia de las ahora llamadas zonas latentes y zonas saturadas de contaminantes). Frente a esta realidad, un instrumento de vital importancia para la gestión ambiental es la Ley 19.300 Bases Generales del Medio Ambiente, promulgada en marzo de 1994.

Esta Ley regula y consagra el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental. También se reconoce tanto la educación como la investigación científica, como actores principales en la gestión ambiental. En la Ley se reafirma la existencia de un Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas que incluye áreas marinas y humedales, y también contempla la necesidad de contar con un sistema alternativo de áreas silvestres de propiedad privada. Dice el texto legal que se fijará un procedimiento para establecer el estado de conservación de la flora y la fauna (los actuales estados de conservación no tienen validez legal) y también que se mantendrá un inventario actualizado de la flora y la fauna silvestres. Una parte importante de la Ley es la implementación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), instrumento destinado a minimizar los efectos negativos que traen consigo diversas actividades de desarrollo. En relación al SEIA es relevante la consagración de la participación de la ciudadanía, en la forma de comunidad organizada, esto permite que las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) puedan cumplir un importante rol como revisores de dichos estudios, aportando información y criterios técnicos. Los ornitólogos, como individuos u organizados en una comunidad, tenemos la posibilidad y también el deber de participar con la información que generamos sobre nuestras aves o sobre los hábitats en general. Nuestra información permitirá a organizaciones o autoridades tomar decisiones relacionadas con áreas silvestres, y con el estado de conservación de muchas especies, basándose en información científico-técnica. La creación y mantención, por parte de un organismo estatal, de un inventario actualizado de fauna debe tener en consideración los datos de riqueza y abundancia de aves que la UNORCH maneja. Un paso vital en la aplicación de los principios contenidos en la Ley de Bases del Medio Ambiente fue la promulgación del Reglamento del SEIA. Sin embargo este fue sólo un primer paso y corresponde tanto al gobierno, al parlamento, como a la comunidad organizada continuar en la tarea de hacer efectivos todos los importantes preceptos contenidos en la Ley y que aun no operan efectivamente.



Juan Carlos Torres-Mura.  
Museo Nacional de Historia Natural